

**APRUEBA POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL,
ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE
GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN
ARBITRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE
ACONCAGUA.**

Santiago, 16 de mayo de 2018

DECRETO N° 044/2018

VISTOS:

1. La obligación permanente que representa el cumplimiento de los Programas y Objetivos que dieron origen a la creación de la Universidad de Aconcagua.
2. El Certificado N° 06/00140 de fecha 31 de enero de 1991, del Ministerio de Educación y publicado en el Diario Oficial con fecha 09 de febrero de 1991.
3. Lo establecido en la Resolución Exenta del Ministerio de Educación N° 568 de fecha 20 de enero de 2006, que declara la plena autonomía de la Universidad de Aconcagua.
4. Las normas del D.F.L. N° 1, de 1980, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en los Artículos Cuarto, Quinto, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Quinto de los Estatutos de la Corporación Universidad de Aconcagua y lo dispuesto en los Artículo Séptimo y Noveno del Reglamento General de la Universidad de Aconcagua;
2. Los principios orientadores que rigen a la Universidad de Aconcagua.
3. Que las conductas de acoso sexual, acoso laboral, discriminación arbitraria y violencia de género ya sea que esta fuere perpetrada por académicos/cas, funcionarios/as, estudiantes y en general de cualquier persona que tuviere algún tipo de vinculación con la Universidad, se encuentran prohibidas conforme a nuestra normativa interna.
4. Decreto N°18/2016 que reglamenta el Procedimiento de Investigaciones Sumarias de la Universidad Aconcagua.

DECRETO:

APRUÉBESE a contar de esta fecha la **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA** de la Universidad de Aconcagua y cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

1. Introducción

La Universidad de Aconcagua en su misión institucional ha declarado que sustenta entre sus valores y principio, la independencia académica, científica, libre de influencias ideológicas, políticas y religiosas; sostiene los principios de igualdad, libertad, derechos humanos y la sustentabilidad en su concepción más amplia, es por ello que para llevar a cabo su misión debe propender al fortalecimiento de espacios tanto a nivel estudiantil como laboral que respeten los derechos fundamentales de todos (as) los miembros de la comunidad universitaria, para ello hace imprescindible que la institución garantice el resguardo de la integridad de las personas y mantenga espacios académicos y laborales libres de discriminación y violencia de género.

Producto de esta misión institucional se ha conformado una mesa de trabajo, coordinada por la Vicerrectoría Académica, e integrada por la Dirección Nacional de Asuntos Estudiantiles, Dirección Nacional de Recursos Humanos y Fiscalía las cual ha promovido la creación y actualización reglamentarias, cursos de prevención y capacitación, y un protocolo de actuación ante el acoso sexual y la discriminación arbitraria. Además Rectoría mandató a esta mesa de trabajo para que elaborara una política institucional que permitiere avanzar en la supresión del acoso y violencia de género en la Universidad de Aconcagua. En virtud del mandato antes señalado se elaboró la presente política que ha contado con la participación de los estamentos antes señalados, la cual deberá ejecutarse por medio de un plan de acción específico una vez que entre en vigencia.

2. Marco conceptual

En el contexto internacional de los Derechos Humanos (Naciones Unidas 1993) se reconoce que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre y el acoso sexual es una de sus múltiples y complejas manifestaciones”. Luego esta es una conducta de índole sexual, que al no ser deseada por la persona que la recibe, se configura como un atentado en contra de su dignidad e integridad, pues resulta hostil, amenazadora y ofensiva.

No obstante que el sujeto pasivo de la conducta de acoso sexual puede ser un hombre o una mujer, la literatura señala que en mayor grado las mujeres son víctimas de este tipo de violencia, las causas de ellos se encontraría en la discriminación de género y en la asimetría de poder que caracteriza a nuestra sociedad. “Se utiliza, la violencia, como un poderoso mecanismo de control e intimidación mediante el cual se mantiene la condición de subordinación de la mujer en la sociedad” (Coomaraswamy, 1994). Una de las manifestaciones más nefastas de la violencia contra la mujer la constituye sin lugar a dudas el acoso sexual en los ámbitos laboral y académico, convirtiéndose en un tipo de discriminación que debe ser tratado como un problema grave.

El acoso sexual es una conducta que en la victima habitualmente experimenta un sentimiento de vergüenza, de generar una creencia en la inevitabilidad del acoso y temor a que se vea interrumpido su desarrollo profesional. (CEDAW, 1994). También limita el ejercicio de derechos fundamentales como el de la educación, al trabajo o al libre



desplazamiento, ya que la víctima al considerar el espacio público como amenazante tiende a excluirse de éste y relegarse en un espacio doméstico que siente como más seguro, inclusive más resulta frecuente que quienes sufren acoso sexual, generen estrategias para evitar a sus agresores, lo que las lleva a abandonar sus trabajos y centros de estudio.

Sin lugar a dudas que esta conducta de violencia de género puede afectar las oportunidades de educación de la víctima ya sea porque se condiciona una decisión o beneficio educacional a la sumisión de la estudiante a una conducta sexual o por la generación de un ambiente amenazador, lo que lleva a su deserción del sistema.

En el ámbito internacional la violencia sexual ha sido abordada por distintos tratados internacionales, suscritos por nuestro país, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual reconoce la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos, sin distinciones y que ha sido desarrollado en Pactos de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Nuestro país durante el año 1989 ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que reconoce como discriminación *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, sobre la base de la igualdad de hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”* (CEDAW 1981).

A su vez, la violencia sexual en los espacios de trabajo se trata en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Discriminación en el empleo y la ocupación, que exige que los Estados incluyan en sus informes sobre hostigamiento sexual y que tomen medidas para proteger a la mujer en el ámbito preventivo y sancionatorio.

En nuestro país la Constitución en su Artículo 1º consagra el principio de igualdad *“las personas naces libres e iguales en dignidad y derecho”*, por tal motivo toda la legislación, incluida la universitaria, debe ceñirse a este principio.

El Código del Trabajo, sanciona el acoso laboral prescribiendo que *“las relaciones laborales deberán fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas el acoso sexual, entendiéndose por tal en que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”*

A su vez, la ley general de Educación establece el derecho que tienen los y las estudiantes a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Actualmente la Universidad de Aconcagua en su Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y en Decreto N°018/2016 que fija el Reglamento de Aplicación de Investigaciones Sumarias de la Universidad de Aconcagua, sanciona a quien comete el acoso sexual, siendo esta persona vinculada en una relación contractual con la Universidad de Aconcagua. Del mismo modo, el Reglamento Académico, reconoce como *“falta muy grave”*, las conductas de acoso sexual, las que da origen a una Investigación sumaria y a la aplicación de las sanciones



académicas que corresponda aplicar, como consecuencia de los hechos y los resultados de la investigación.

En el marco de la Política de Apoyo Integral a los Estudiantes la prevención está a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Estudiantiles, que está facultada para atender casos de denuncia de acoso sexual o discriminación de género cuando la víctima sea un estudiante.

Como se señaló previamente dentro de los valores y principio que orientan la misión de la Universidad de Aconcagua se encuentra la igualdad, libertad, el respeto de los derechos humanos lo que sin lugar a dudas debe materializarse, a través, de normativas que regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria,

Toda conducta de violencia de género contradice los principios y valores de esta casa de estudios y por ello resuelta necesario visualizar el problema y desarrollar actividades para erradicarlo en la Universidad de Aconcagua.

3. Política

La Universidad de Aconcagua estará comprometidos con el respeto a la persona y su dignidad, promoverá la calidad del trabajo, mediante relaciones interpersonales sanas, libres de cualquier tipo de discriminación y acoso en cualquiera de sus expresiones. Los colaboradores(as), estudiantes, proveedores u otras personas deberán ser tratados de manera justa y respetuosa sin importar su apariencia, creencias, cultura, afiliaciones u otras características personales.

La Universidad de Aconcagua no permitirá, en forma alguna, la discriminación o acoso en ningún aspecto de nuestra actividad laboral.

OBJETIVOS

1.1. Objetivo General:

- Establecer las definiciones, que permitan entregar un entorno libre de acoso sexual y laboral y reducir la violencia de género al interior de la Universidad de Aconcagua y atender a las personas afectadas.

1.2 Objetivos Específicos:

- Promover en la comunidad de la Universidad de Aconcagua el reconocimiento de la violencia de género y cualquier tipo de acoso como un atentado a la dignidad e integridad de las personas.
- Desarrollo un marco normativo pertinente, ya sea modificando las existentes o creando una nueva reglamentación y normas generales en esta materia.
- Instalar competencias en la comunidad universitaria, académicos/as y funcionarios/as de las distintas facultades para desarrollar procesos de prevención, acompañamiento de víctimas e investigación sobre esta materia.

2. LÍNEAS DE ACCION

- **Prevención del acoso sexual** y de todo tipo de discriminación mediante el reconocimiento del problema y a socialización de la comunidad universitaria, a través de acciones permanentes en las diversas sedes, tales



como talleres, coloquios, seminarios y campañas con información y reflexión acerca de las causas y consecuencias de este problema.

- **Desarrollo de actividades extra programáticas y cursos** a estudiantes, académicos, funcionarios y comunidad universitaria en general en temas de acoso y violencia de género y procedimientos de investigación.
- **Creación y actualización** de reglamentación interna, ya sea reglamentarias o de protocolos de actuación en orden a la tipificación y sanción del acoso sexual y el establecimiento de procedimientos de denuncia e investigación eficientes y eficaces.
- **Asesoría, asistencia y acompañamiento** a las víctimas, aplicación de medidas reparatorias y derivación a instancias psicológicas y/o judiciales, según corresponda.
- **Fomento de procesos de investigación**, en materia de acoso sexual que garanticen los derechos de los (as) involucrados(as), el debido proceso y evite la revictimización de quienes denuncian.
- **Fomento de estudios e investigaciones** sobre temas de violencia de género y acoso sexual, sistematización de experiencia y difusión de sus contenidos a la comunidad Universitaria.

Anótese, comuníquese y archívese en Secretaría General


KATHERINE LÓPEZ ARIAS
Rectora
Universidad de Aconcagua



Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a UD.


MARIA ANGELICA PARRA POZO
Secretaría General
Universidad de Aconcagua



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectorías Nacionales
Direcciones Nacionales
Archivo

CASA CENTRAL

Antonio Bellet 444, piso 14 Oficina 1401, Providencia, Santiago / Teléfono: (56) 2 2 3607500 / E-Mail: contacto@uac.cl

